



COMUNICADO DE PRENSA n.º 100/26

Luxemburgo, 9 de julio de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-199/24 | Legal Newsdesk Sweden

RGPD: la mera puesta a disposición en línea de sentencias penales condenatorias a cambio de una contraprestación económica no constituye, en principio, un tratamiento de datos personales con fines periodísticos

De ello se desprende que esa puesta a disposición en línea no puede justificar excepciones a las garantías y recursos previstos en el RGPD

Una empresa sueca explota, a cambio de una contraprestación económica, una base de datos que permite hacer búsquedas sobre personas que hayan estado implicadas en procedimientos penales y consultar las sentencias condenatorias correspondientes. Una persona, condenada en 2011, solicitó la supresión de sus datos personales de dicha base de datos. Sin embargo, esa supresión no se produjo hasta más tarde, en virtud de la política interna de conservación de datos de la empresa. La citada persona presentó entonces ante los tribunales suecos una demanda de indemnización por daños y perjuicios sobre la base del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).¹

En su defensa, la empresa alegó la protección constitucional de la que goza dicha base de datos en virtud de la libertad de expresión. Con arreglo al Derecho sueco, esa protección excluye la aplicación del RGPD y solo deja al interesado, para hacer valer sus derechos, la posibilidad de ejercitar una acción por difamación, de carácter penal o civil.

Al albergar dudas sobre la compatibilidad de esta normativa con el RGPD, el órgano jurisdiccional sueco planteó una petición de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia.

En su sentencia, el Tribunal de Justicia señala que **el RGPD obliga a los Estados miembros a conciliar por ley el derecho a la protección de los datos personales con la libertad de expresión y de información**, incluido el tratamiento con fines periodísticos y de expresión académica, artística o literaria.² Los Estados miembros pueden establecer exenciones y excepciones a determinadas disposiciones del RGPD cuando sea necesario para permitir dicha conciliación.

Sin embargo, **los Estados miembros no pueden excluir la aplicación del RGPD a los tratamientos de datos realizados con fines distintos de los mencionados anteriormente.**

Tampoco pueden privar al interesado de las vías de recurso garantizadas por el RGPD, dejándole únicamente la posibilidad de ejercitar una acción penal o civil por difamación. En efecto, **dicha persona debe poder ejercer, en relación con el tratamiento de sus datos personales, las vías de recurso que el Reglamento le confiere directamente.**³

Según el Tribunal de Justicia, los datos personales se tratan con «fines periodísticos» cuando el objetivo de dicho tratamiento sea informar al público o compartir opiniones o ideas, si el contenido se prepara con arreglo a normas deontológicas y éticas y es objeto de un trabajo de redacción o de adaptación o, al menos, se inscribe en una línea editorial. Los hechos presentados deben haber sido verificados. Sin perjuicio de la comprobación que debe efectuar el órgano jurisdiccional nacional, **el hecho de poner en línea sentencias penales condenatorias a cambio de una contraprestación económica no parece cumplir estos requisitos y, en consecuencia, no parece que pueda considerarse que persigue un fin periodístico.**

RECUERDE: La remisión prejudicial permite que los tribunales de los Estados miembros, en el contexto de un litigio del que estén conociendo, interroguen al Tribunal de Justicia acerca de la interpretación del Derecho de la Unión o sobre la validez de un acto de la Unión. El Tribunal de Justicia no resuelve el litigio nacional, y es el tribunal nacional quien debe resolver el litigio de conformidad con la decisión del Tribunal de Justicia. Dicha decisión vincula igualmente a los demás tribunales nacionales que conozcan de un problema similar.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

² Artículo 85, apartados 1 y 2, del RGPD.

³ Artículos 77, apartado 1, 78, apartados 1 y 2, 79, apartado 1, y 82, apartado 1, del RGPD.